



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2020-MPCH/A

Chiclayo, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 008-2020-MDJLO/A, de fecha 09 de enero de 2020, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, El Memorando N° 91-2020-MPCH/GAF/SGCyC, de fecha 29 de enero de 2020 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 040-2020-MPCH/GPP/SGPM, de fecha 03 de febrero de 2020, El Memorando N° 029-2020-MPCH/GPP, de fecha 03 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 155-2020-MPCH/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 008-2020-MPCH/CAL de la Comisión de Asuntos Legales de fecha 04 de marzo de 2020, y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 10 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo N°40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone: en su tercer párrafo las ordenanzas en materia de tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa. Los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas. El establecimiento de los procedimientos y requisitos debe cumplir lo dispuesto en el presente numeral y encontrarse en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo N° 41 señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2020-MPCH/A

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo N°10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Oficio N°08-2020-MDJLO/A, de fecha 09 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para su revisión y ratificación, la misma que fue aprobada en Sesión de Concejo Extraordinaria, con fecha 28 de diciembre de 2019; a fin de que la Municipalidad Provincial se sirva a verificar y ratificar el contenido del TUPA, para el ejercicio fiscal 2020, los cuales han sido trabajados en el aplicativo informativo Web MICOSTO, contemplando los costos incurridos en los 208 procedimientos aplicando la metodología de exclusividad que están comprendidos en los textos únicos de procedimientos de las entidades públicas.

Que, con Informe N° 040-2020-MPCH-GPP/SGPM; con fecha 03 de febrero de 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, concluye que la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, cumple con adjuntar los requisitos dispuesta en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo indica que los requisitos presentados por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, sustenta la petición de ratificación del TUPA.

Que, con Informe Legal N° 155-2020-MPCH/GAJ; de fecha 18 de febrero de 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye que es Procedente Legalmente, que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el uso de sus facultades Ratifique la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDJLO, Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación siendo aprobada por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la "Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDJLO, Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación fue por **MAYORIA** de los señores regidores asistentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE